

## ORDENANZA N° 4.430

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA :

**ARTICULO 1°.-** Derógase la Ordenanza N° 4.128.-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese la Sección II de la Ordenanza de Espectáculos Públicos N° 3.767 el que quedará redactado de la siguiente manera : **“SECCION II – SALONES DE FIESTAS°.-**

**ARTICULO 3°.-** Modifíquese el Artículo 28° de la Ordenanza N° 3.767, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 28°.-** Entiéndase por “Salones de Fiestas”, a aquellos donde pueden realizarse reuniones o fiestas de carácter social, organizadas por personas físicas, instituciones públicas o privadas, o asociaciones en general, donde la actividad específica sean fiestas familiares o privadas con servicio de comidas y bebidas y donde quedan los salones de baile definidos, para el uso de los concurrentes. En estos locales no esta permitida la realización de espectáculos con ventas de entradas en días fijos o predeterminados. Quedan comprendidos en esta norma, Centros Vecinales y cualquier otro espacio en que sea posible la actividad referida.-

**ARTICULO 4°.-** Modifíquese el Artículo 103° de la Ordenanza N° 3.767, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 103°.-** Para la habilitación de este tipo de locales, se deberán cumplir lo siguientes requisitos :

1. Estar dotado de piso y paredes por lo menos revocadas y pintadas.-
2. Contar como mínimo con un sanitario para cada sexo.-
3. Poseer un sistema adecuado de renovación o ventilación ambiental.-
4. Poseer un sistema de aislamiento acústico suficiente; el nivel máximo de sonido no podrá exceder los 65 decibeles “A”.-
5. Poseer un sistema adecuado para combatir incendios.-
6. Poseer salidas de emergencia.-
7. Contar, de modo permanente, con una iluminación clara en todas las zonas del local.-
8. Ser ubicados con vista al público, debiendo permitir una amplia visualización directa desde el exterior al interior.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja , a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la Concejala Ernestina CUBILO de PEREZ.-

**g.d.**